

Medellín, 19/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA, JHON ALONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y JUAN GUILLERMO VANEGAS VANEGAS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 3367582, 70221065 Y 98601545 respectivamente, radicaron el día 7 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE7-16171**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2021060074287 del 3 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

*“(...) RESUELVE*

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA** la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OE7-16171** presentada por los señores **JAVIER ANTONIO SERNA SERNA, JHON ALONSO GÓMEZ RODRÍGUEZ Y JUAN GUILLERMO VANEGAS VANEGAS** identificados con Cédula de Ciudadanía No. 3367582, 70221065 Y 98601545 respectivamente, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **CARBÓN TÉRMICO** ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANGELÓPOLIS Y AMAGÁ** departamento de **ANTIOQUIA**, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a los Alcaldes Municipales de **ANGELÓPOLIS Y AMAGÁ**, para lo de su competencia.



SC4887-1



**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme esta providencia, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico AnnA Minería de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y efectúese el archivo del referido expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA** --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio del 2021 y se desfija el día 25 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCION DE TITULACION  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia